



**VISTO:**

La Ley Provincial Nro. 2950, por la que se crea el “Programa Provincial de Consumo Responsable de Sal en la Provincia de La Pampa”;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha normativa establece pautas a cumplimentar por los establecimientos gastronómicos públicos y privados en relación al consumo de sal y los beneficios producidos por la disminución de sodio en los alimentos;

Que en el año 2013 el Congreso de la República Argentina sancionó la Ley 26.905 por la cual se promueve la reducción del consumo de sodio en la población y que la provincia de La Pampa mediante la Ley 2.826 de Enero del año 2015 adhirió en todos sus términos, mientras que la Municipalidad de General Pico mediante la Ordenanza 56/2015 adhiere a esta;

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda que el consumo medio de sal por día se sitúe en torno a los 5 gramos, mientras que el consumo dado en Argentina es de 12 gramos aproximadamente;

Que estudios realizados en el país indican que alrededor de un 17% de la población agrega sal a la comida luego de la cocción;

Que el sodio en uso excesivo es un factor de gran incidencia en la hipertensión arterial siendo un factor de riesgo de mortalidad y un 34% de la población sufre dicho problema, siendo responsable del 80% de las muertes cardiovasculares y la más importante causa de los ACV;

Que en distintos municipios de la provincia de La Pampa y el país se han llevado adelante políticas de similares características;

Que es importante destacar que el día 17 de Mayo se celebra el Día Mundial de la Hipertensión Arterial, instituida por la Liga Mundial de Hipertensión, buscando fomentar acciones para mejorar el diagnóstico y control de esta enfermedad;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Adherir a la Ley Provincial Nro. 2950, por la que se crea el “*Programa Provincial de Consumo Responsable de Sal en la Provincia de La Pampa*”, destinado a los establecimientos gastronómicos (públicos y privados) como así también a las instituciones públicas provinciales en donde se elaboren productos alimenticios.

**Artículo 2do.:** La Municipalidad de General Pico, a través del área correspondiente, difundirá ante los establecimientos gastronómicos (públicos y privados) la normativa establecida en el “Programa Provincial de Consumo Responsable de Sal en la Provincia de La Pampa” creado por la Ley Nro. 2950 de fecha 13/12/2016, a fin se dé el cumplimiento de la misma.

**Artículo 3ro.:** De forma.